

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



**Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Medellín**

Medellín, Noviembre Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO	Ejecutivo
RADICADO	05001-31-03-009-2019-00076-00
DEMANDANTE	FABIO RAMIREZ M. S.A.
DEMANDADO	CLINICA DE CIRUGIA AMBULATORIA CONQUISTADORES S.A.
PROVIDENCIA	Auto 853 V
DECISIÓN	Decreta Embargo

Por ser procedente la medida cautelar invocada por la parte demandante en el anterior escrito, el Juzgado bajo las directrices establecidas en los art. 593 y demás normas concordantes del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar el embargo de las cuentas cuya titular es la CLINICA CONQUISTADORES identificada con NIT.890925336-9 en las siguientes entidades financieras.

-BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL MEDELLIN CUENTA 999929
-BANCO ITAÚ CUENTA 023053481

-BANCO BBVA SUCURSAL MEDELLIN CUENTA 001319

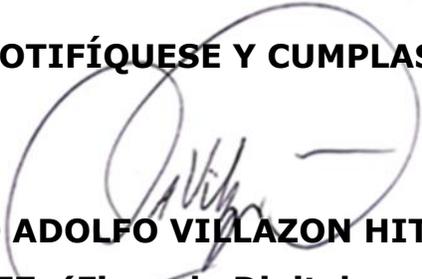
-BANCO CORPBANCA SUCURSAL MEDELLIN CUENTA DE AHORRO 16741
-BANCO BCSC SUCURSAL MEDELLIN CUENTA DE AHORRO 788654
-BANCO AV VILLAS SUCURSAL MEDELLIN CUENTA DE AHORRO 133710
-BANCO SCOTIABANK COLPATRIA SUCURSAL MEDELLIN CUENTA DE AHORRO 078483

SEGUNDO. Se le advierte a cada una de las citadas entidades que el embargo se limita a la suma de **\$ 258.000.000,00** y que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Suc. Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Apoyo Juzgados Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores.

TERCERO. Ofíciase en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Localidad.

CUARTO: Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ. (Firmada Digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.
_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria

Isa